

# El Peruano

## BOLETIN OFICIAL



AÑO 58.—TOMO II

LIMA, SABADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1898

SEMESTRE II —NÚM 51

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### WILHELMINA,

Por la gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau, etc., etc., etc.

Al señor don Nicolás de Piérola, Presidente Constitucional de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo llegado á la mayor edad, he tomado posesión del Poder Real, que durante mi minoría ha ejercido en mi nombre mi muy amada madre, S. M. la Reina Emma, con una sagacidad y una abnegación de que, tanto yo como mis leales súbditos, conservaremos imperecedero recuerdo. Considero, pues, de mi deber anunciaros que me he hecho cargo del Gobierno. Os suplico que tengáis la seguridad que haré cuanto de mí dependa para mantener y estrechar las relaciones de amistad que hasta hoy felizmente unen los Países Bajos y la República Peruana. Me lisonjeo con la esperanza de que me prestaréis vuestra valiosa cooperación á efecto de lograr este resultado, conducente á la mayor prosperidad de los pueblos cuyos destinos nos están confiados. Abrigando tales esperanzas, aprovecho la presente ocasión para ofreceros mis sinceros votos por la prosperidad de la República Peruana, así como por vuestra ventura personal.

Escrita en La Haya, el 31 de agosto de 1898.

WILHELMINA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
W. H. de Beaufort.

NICOLAS DE PIÉROLA,

Presidente Constitucional de la República Peruana.

A Su Majestad Wilhelmina, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau, etc., etc., etc.

Grande y Buena Amiga:

La noticia que Os habéis servido darme, en carta escrita en La Haya, el 31 de agosto último, de haber to-

mado posesión del Poder Real, es motivo de la más íntima complacencia para el Pueblo y Gobierno del Perú, persuadidos como están de que, con la misma sabiduría y abnegación, que vuestra amada Madre durante su regencia, aseguraréis el progreso y bienestar de vuestros leales súbditos.

Os agradezco cordialmente las seguridades que me ofrecéis de contribuir á mantener y estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Perú y los Países Bajos, á cuyo resultado me será grato propender por todos los medios posibles.

Pido á Dios Todopoderoso que Os guarde y conceda la felicidad á que sois acreedora.

De Vuestra Majestad, Leal y buen amigo,

N. DE PIÉROLA.

M. F. Porras.

Escrita en la casa de Gobierno en Lima, á los 31 días del mes de octubre de 1898.

Consulado del Perú en el Pará

Setiembre 13 de 1898.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

S. O. M.

Me es honroso poner en conocimiento de U.S. que el día 3 del presente, siguió viaje al Perú el vapor inglés "Bolívar" que lo efectúa por primera vez. Esta nave pertenece á la "The Booth Iquitos Steam Ship Coy Ltd", propietaria también del "Huascar"; compañía que está combinada con la "The Red Cross Iquitos Steam Ship Coy Ltd", que á su vez es dueña de los vapores que llevan también bandera inglesa, "Therézina" y "Ucayali".

Hoy son, pues, cuatro los vapores que forman la línea directa entre puertos europeos é Iquitos. Por ahora se despachará cada dos meses, un vapor de Europa para Iquitos, y otro de este puerto, de retorno.

La formación de esta línea regular de vapores hasta nuestra región fluvial, es, como no se escapa á la penetración de U.S. un hecho palmario de su creciente progreso, y de suyo muy interesante, por lo que me apresuro á comunicarlo á U.S.; agregando respecto al "Bolívar" los siguientes datos: mide 615 toneladas de registro, y su equipaje consta de 30 individuos de tripulación. Esta es la relación de la carga que lleva de Europa y EE. UU.:

|                |             |
|----------------|-------------|
| De Nueva York  | 2537 bultos |
| „ Liverpool... | 4199 „      |
| „ Hamburgo...  | 1191 „      |
| „ Havre.....   | 1263 „      |
| „ Lisboa.....  | 1520 „      |

Total 10.701 bultos

Dios gue.á U.S.

S. O. M.

Alejandro de la Fuente.

### Ministerio de Gobierno y Policía

#### Dirección de Gobierno

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*,  
Considerando:

Que es necesario fijar los límites del Distrito de Súcota de la Provincia de Chota en el Departamento de Cajamarca;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Distrito de Súcota tendrá por límites: hacia el Norte, el río de Tambillo, la quebrada del Arenal y el lugar denominado "Las Cuevas"; hacia el Este, el río Silaco, la quebrada Guayaloma, el cerro "La Vilga", el sitio del "Calvario" y el arroyo de "Musmigate" al Tingo; hacia el Sur, la quebrada "Pilar", el cerro "Pan de Azúcar," la pampa "Totora," la quebrada de "Tina", el sitio "Las Juntas" y el río "Grande"; y hacia el Oeste, el sitio llamado "Guayaquil," el río de "Tablabamba," el cerro "Tapo", el puente "Culia" y el río Pilao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los cinco días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los siete días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA.

*José María de la Puente.*

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de Ciudad la villa de Ota-huasi de la provincia de La Unión en el Departamento de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Ed. I. Bueno, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

NICOLÁS DE PIÉROLA.

*José María de la Puente.*

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Considerando:

Que el pueblo de Churcampá, por su posición Topográfica y desarrollo comercial, está en situación de figurar como capital del distrito de Mayoc de la Provincia de Tayacaja;

Ha dado la ley siguiente:

Se declara capital del distrito de Mayoc, el pueblo de Churcampá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Cervero, Secretario del Senado.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA.

*José María de la Puente.*

*Lima, Setiembre 26 de 1898.*

Visto el oficio adjunto y la copia certificada de su referencia: apruébase el decreto de 1.º de Julio último, expedido por el Comisionado Especial en Loreto, nombrando Amanuense de la Prefectura de ese Departamento á don Mauricio Moses, en lugar de don Benigno Jimenez Pimentel que ha renunciado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

*Lima, Octubre 6 de 1898.*

Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Cajabamba, á Don Leonardo de la Puente

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

*Lima, Octubre 3 de 1898.*

Visto el oficio anterior: nómbrese Amanuense Archivero de la Subprefectura de Quispicanchi, á don Juan Víctor Peralta

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

*Lima, Octubre 19 de 1898.*

Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Chota, á don Pablo García

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

*Lima, Octubre 19 de 1898.*

Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Castilla, á don José Plácido Cateriano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

*Lima, 28 Octubre de 1898.*

Habiendo elegido el Congreso de la República, Fiscal interino de la Excm. Corte Suprema, al Director de Gobierno, Dr. D. Juan José Calle: nómbrese para reemplazarle en la expresada Dirección, al ciudadano D. José Oliva.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

*Lima, Noviembre 5 de 1898.*

Visto el oficio de 2 del presente en el que la Junta Electoral Nacional expone la imposibilidad de realizar las elecciones generales en Mayo del año próximo, como lo prescribe la ley, si la renovación de las Juntas Provinciales de Registro, no tienen lugar en el presente mes; y

Considerando:

Que, si bien parece deducirse del artículo 22 de la ley electoral que esa renovación ha de tener lugar inmediatamente despues de la convocatoria á dichas elecciones hecha por el Poder Ejecutivo el 10 de Febrero próximo; tal inteligencia de aquel artículo es incompatible con otros preceptos terminantes de la ley y haría irrealizable en la época fijada por esta la elección misma.

Que se conforma enteramente con el espíritu del citado artículo 22 la demanda de la Junta Electoral Nacional.

Se resuelve:

Digase á la Junta Electoral Nacional que puede proceder, desde luego, á la designación por sorteo de los miembros de las Juntas Provinciales de Registro.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

*Puente.*

# Dirección de Policía

*Lima, Noviembre 2 de 1898.*

Manifestándose en el informe emitido por la Prefectura de La Libertad, que el guardia civil de ese Departamento José Patiño, se ha fracturado una pierna á consecuencia de haber caído del techo de su cuartel el 14 de Setiembre último en un acto del servicio de la institución á que pertenece: se declara; que dicho individuo se halla comprendido en el artículo 33 del Reglamento orgánico de Policía fecha de 31 de Diciembre de 1873 y que por lo mismo debe continuar medicinandose en el Hospital de Trujillo por cuenta del Estado durante seis meses contados desde el 14 de Setiembre si antes no se restablece percibiendo durante su curación el haber íntegro de su empleo; aplicándose el gasto que demande el pago de sus hospi-